

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



## SE SUSCRIBE

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Tres meses.....	3 75 Pesetas.
Seis.....	7 50
Un año.....	15
Tres meses.....	4
Seis.....	8
Un año.....	16

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

## PARTE OFICIAL

## REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## circular núm. 196.

Según me participa el Sr. Alcalde de Coscurita, el dia 28 del corriente se le extraviaron a D. Fausto Sanz, vecino de dicha localidad, veintiseis reses lanares de las señas que a continuación se expresan.

Encargo á los Sres Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen reeogidas, lo participen al de Coscurita, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerlas.

Soria 31 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Veintiseis reses lanares, clase borregos y borregas, con diferentes marcas en pez.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1º de la ley del 29 de Diciembre de 1921, a fin de que por las Corporaciones oficiales agrícolas se designe el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las Corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho á designar Consejero que las represente en el Banco de España las Cámaras Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones Agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez ó más Sindicatos Agrícolas ó Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católica Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación

general de Ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el dia 1º de Octubre próximo, y al efecto los Gobernadores civiles dispondrán se publique en el Boletín oficial de cada provincia la presente Real orden, y los Presidentes de cada entidad ó Corporación expresadas convocarán á Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar á las Corporaciones oficiales agrícolas.

Tercera. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya tenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente, que, con la protesta ó protestas que se hayan formulado, si las hay, se remitirá al dia siguiente á esa Dirección general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del respectivo Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general se procederá por una Comisión compuesta por V. I., como Presidente y los Subdirectores de la misma, actuando de Secretario el que lo es del Consejo Superior de Fomento, al examen y escrutinio general de las actas, siendo proclamado el que resulte haber obtenido mayoría de votos válidos.

Séptima. Hecha la proclamación, el Presidente de la Comisión del escrutinio general lo comunicará á este Ministerio.

De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1922.—ARGUELLES.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del dia 30 de Agosto.)

## Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, para celebrar la subasta, ante la misma de cinco mil cuarenta metros cúbicos con novecientos ochenta y ocho decímetros cúbicos de madera de pino, en pie, en rollo y con corteza, y quinientos cuarenta y cinco metros cúbicos con quinientos dieciséis decímetros cúbicos de leña de copas, procedentes de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pinos, en el monte denominado Pinar de Fuenterrrey, del término y propios de Quintanas de Gormaz

(Soria), cuya tasación líquida asciende á la cantidad de ciento tres mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con veintitres céntimos, con la obligación para el que resulte rematante de satisfacer con destino á mejoras, la cantidad de veinticinco mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 18 de Septiembre próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cinco mil ciento setenta y una pesetas con neventa y un céntimos á que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada á los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el dia en que se constituya, acompañándose á los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos ó más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas á la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 14 de Agosto de 1922.—El Director general, F. de Córdoba.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de cinco mil cuarenta metros cúbicos con novecientos ochenta y ocho decímetros cúbicos de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, y quinientos cuarenta y cinco metros cúbicos con quinientos dieciséis decímetros cúbicos de leña de copas, procedentes de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pinos del monte denominado Pinar de

Fuenterruy, del término y propios de Quintanillas de Germaz. (Soria) se compromete á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiéndolo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

2  
COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Esta Comisión, de conformidad con lo establecido en el capítulo 12 de la vigente ley de Recrutamiento, ha resuelto conceder la prórroga por un año, que para su incorporación a filas han solicitado dentro del plazo legal, los mozos cuyos nombres, pueblos y reemplazo a que pertenecen se expresan á continuación, —dentro del número de las autorizadas por la Superioridad— y conforme á los casos 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del art. 168 de la ley y 169 de la misma.

PUEBLOS	Reemplazo	Número del sorteo.	NOMBRES DE LOS MOZOS	Caso.
Castilruiz.....	1922	4	Sandaliio Jiménez Jiménez.....	1. <sup>o</sup>
Magaña.....	1922	3	Angel Córdova Delgado.....	3. <sup>o</sup>
Idem.....	1922	5	Valeriano Sanz Martínez.....	3. <sup>o</sup>
Idem.....	1922	6	Augusto Blas Gómez.....	3. <sup>o</sup>
Noviercas.....	1922	10	Teodoro Celorio Celorio.....	1. <sup>o</sup>
Adradas.....	1922	5	Cresencio Moreno Machín.....	3. <sup>o</sup>
Briñas.....	1922	4	Martín Capilla Moreno.....	Art. 169.
Cobertelada.....	1922	7	Rogelio Egido Lapuña.....	3. <sup>o</sup>
Idem.....	1922	8	Gonzalo Egido Barrana.....	3. <sup>o</sup>
Idem.....	1922	6	Damian Morón Sanz.....	Art. 169.
Coscurita.....	1922	5	Marcelino de la Visitación Ortega.....	3. <sup>o</sup>
Maján.....	1922	2	Romualdo Garijo Morón.....	2. <sup>o</sup>
Mombueza.....	1922	3	José Milla Izquierdo.....	1. <sup>o</sup>
Idem.....	1922	4	Desiderio García García.....	3. <sup>o</sup>
Morón.....	1922	11	Jacinto Garijo Contreras.....	3. <sup>o</sup>
Nolay.....	1922	2	Maximo Sanz Izquierdo.....	1. <sup>o</sup>
Revilla (La).....	1922	8	Pablo Hernández Verdejo.....	1. <sup>o</sup>
Serón.....	1922	6	Félix la Orden Señuela.....	3. <sup>o</sup>
Torlengua.....	1922	7	Félix Mayor Romero.....	3. <sup>o</sup>
Idem.....	1922	10	Natalio Martínez Latorre.....	3. <sup>o</sup>
Idem.....	1922	2	Gregorio Pérez Gonzalo.....	1. <sup>o</sup>
Valtueña.....	1922	4	Pedro Chamarro Diez.....	3. <sup>o</sup>
Villasyas.....	1922	15	Eustaquio Antón de Diego.....	1. <sup>o</sup>
Burgo de Osma.....	1922	10	Ignacio de Miguel García.....	1. <sup>o</sup>
Tarancueña.....	1922	5	Manuel Ramírez Escudero.....	1. <sup>o</sup>
Velilla de Medina.....	1922	3	Plácido Muñoz García.....	1. <sup>o</sup>
Idem.....	1922	6	Eugenio Aguilera Rodríguez.....	3. <sup>o</sup>
Blecos.....	1922	3	Juan Francisco Monge Gandul.....	3. <sup>o</sup>
			Simón Muñoz Garcés.....	3. <sup>o</sup>

deseestimando por haber dejado de acompañarse los documentos que están previstos, la solicitud promovida por el mozo de Vilde y reemplazo actual, Agapito Carro Frias.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 173 y 174 de la ley.

Soria 31 de Agosto de 1922.—El Presidente, Luis Posada.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 39
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 78
Id. de paja de 6 id.....	0 46
Litro de aceite.....	2 10
Id. de petróleo.....	1 98
Kilogramo de carbón.....	0 27
Id. de leña.....	0 03

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 29 de Agosto de 1922.—El Vicepresidente, Angel Carrillo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Gacho.

llamó al Sr. Calonge, que ilegalmente se había marchado del local, y contestó que era pronto para levantar la sesión, regresando á las trece, y entonces presentó para proclamarse candidato, una certificación expedida por el Alcalde D. Gregorio Sanz Calonge, con fecha 29 de Enero último, en la que se hace constar que dicho Sr. Calonge Sanz, tiene su residencia fija en Fuentecantos desde 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1920, y otra de igual fecha, en la que el mismo señor certifica que según resulta de antecedentes que existen en la Alcaldía, D. Lorenzo Calonge Sanz, vecino de dicho pueblo, ha desempeñado los cargos de Alcalde y Concejal por elección popular en el distrito, sin fijar fechas, y una solicitud firmada por dicho señor, en la que pide su proclamación, fundado en el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 24 de la ley Electoral con los derechos que le concede el art. 28, fechada en 28 de Mayo último, añadiendo aquellos señores, que dichos documentos son ficticios por no estar certificados por el Secretario; que el Secretario habilitado, D. Pablo de Diego no asistió al acto de la proclamación en toda la mañana, y en prueba de ello, se quiso habilitar, primero al Alguacil del Ayuntamiento, D. Anastasio Moreno, y una vez que dicho señor se negó, se habilitó al primero, de palabra, y estando ausente; que el acta no se firmó en la casa consistorial, hecho que pueden comprobar con varios testigos, por ningún Vocal de la Junta á excepción del Presidente, y si en la casa de dicho señor á las cuatro de la tarde, por D. Manuel Arribas, hermano del Presidente, D. Cesareo Arcija y don Pablo de Diego, sobrinos del Sr. Calonge, y D. Eugenio Martínez, que fueron á llamarle al campo; que si en el acta de proclamación se han puesto las trece, sería por que se ha borrado la palabra doce; que en el día del escrutinio general el Sr. Calonge Sanz, no constituyó formularán ninguna protesta ni menos que constara en acta, haciendolo con palabras impropias de una persona culta;

Resultando que también se acompaña una comunicación del Juez municipal de dicho pueblo, en la que con fecha 19 de Julio último se dice: que autorizado por el Sr. Juez de primera instancia en 21 de Junio del año anterior para el nombramiento de Secretario accidental, lo hizo á favor del Sr. Calonge Sanz, que dimitió el cargo en 28 de Febrero último, y habilitó para el despacho de asuntos del Juzgado á don Dimas Laseca, que enfermó y estuvo en cama más de dos meses, por lo que habilitó a D. Pablo de Diego, sin decir en qué fecha ni en qué forma;

Resultando que el día 4 de Junio último, según el acta remitida, tuvo lugar una elección en dicho pueblo, en la que tomaron parte 41 electores y obtuvieron sufragios para Concejales: D. Santos Martínez Arribas, 21 votos; D. Julian Recio Martínez, 17; D. Silverio del Río Arribas, uno, y dos papeletas en blanco, sin que conste en el acta protesta alguna, siendo proclamados Concejales electos los dos primeros en la Junta de escrutinio, que tuvo lugar el día 8 en dicho pueblo;

Considerando que los hechos ocurridos en el día de la proclamación de candidatos, según se comprueba por el acta original e informes de los Sres. Vocales oídos, Sres. Laseca y Arribas, son no solo informales e ilegales, sino que además pudieran revestir caracteres de delito por la intervención de una persona actuante como Secretario, que la tuvo el Sr. Calonge Sanz, y suponer la actuación del Sr. de Pablo que no la hubo ni había sido ni podido ser habilitado en

legal forma por providencia escrita, ya que no consta la renuncia de igual manera del Sr. Calonge, y ser por el contrario su actuación en la Junta, mas la enmienda y raspadura y sustitución de la palabra *doce* por *trece* dos veces en el acta, hecho por si solo que pudiera constituir falsoedad; que la proclamación del Sr. Calonge no debió hacerse, primera, por su intervención como Secretario y además por presentar dos certificaciones que carecían de todo valor legal por no estar expedidas por la persona competente para ello con fecha corriente, y que debieron seguir unidas al expediente de la anterior elección, anulada por acuerdo de este Cuerpo, por lo que procede declarar de nuevo la nulidad de la misma por haberse hecho ilegalmente á favor de persona que no podía serlo y con indebida y subrepticia aplicación del art. 29 de la ley, que solo puede hacerse cuando exista la absoluta unanimidad de pareceres en los electores todos del distrito, respecto a la elección de candidatos absolutamente igual al número de vacantes;

Considerando que siendo nula dicha proclamación, necesaria y fatalmente han de ser los hechos derivados á consecuencia de la misma, ó sea la elección de los Sres. Martínez y Recio por sufragio directo, que tuvo lugar el dia 4 de Junio último;

Vistos los artículos 24, 28 y 29 de la ley Electoral y la Real orden de 2 de Julio de 1909, la Comisión acordó en sesión de ayer, declarar la nulidad de dicha proclamación y elección, é interesar de V. S. que, una vez sea firme este acuerdo, se sirva hacer la oportuna convocatoria para la elección de Concejales que de nuevo ha de tener lugar en el expresado municipio, pasando el tanto de culpa al Sr. Juez de Instrucción del partido de esta capital, por si los citados hechos pudieran ser constitutivos de delito.

Y tengo el honor de comunicarle á V. S. á los efectos legales, rogándole se digne hacerlo á la referida Corporación municipal y á los interesados, y disponer la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, como previene el art. 6º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Soria, 12 de Agosto de 1922.—El Vicepresidente, Ángel Carrillo.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del dia 9 de Septiembre, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, á horas hábiles de oficina, hasta el mismo dia y hora, para optar á la segunda subasta de aeopios de piedra machacada para conservación del firme, y su empleo en los kilómetros 56 al 64 de la carretera de tercer orden de Burgos de Osma a Ariza, cuyo presupuesto asciende á 91.349 10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 915 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Vizconde de Eza, núm. 4, el dia 14 de Septiembre próximo, á las trece horas treinta minutos.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Soria 28 de Agosto de 1922.—El ingeniero Jefe, Eduardo de Elio.

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA.

### Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

Por el presente se hace saber á los Alcaldes, Juntas periciales, entidades agrícolas y particulares que, en las fechas que se indica, darán comienzo los trabajos de avance catastral de la riqueza rústica en los términos municipales que se expresan, y por el personal indicado.

Términos municipales, fecha en que comienzan los trabajos y personal encargado de los mismos.

Peñalba de San Esteban, 1.º de Septiembre; Ingeniero, D. Marciano Martínez; Auxiliar geómetra, D. Alejo Omos Martín.

Aldea de San Esteban, 15 de Septiembre; Ingeniero, D. Marciano Martínez; Auxiliar geómetra D. Francisco Redondo Sevilla.

Velilla de San Esteban, 15 de Septiembre; Ingeniero, D. Marciano Martínez; Auxiliar geómetra, D. Enrique Ruz Yépez.

Soto de San Esteban, 15 de Septiembre; Ingeniero, D. Marciano Martínez; Auxiliar geómetra, D. José Ruz Alguacil.

O mollos, 1.º de Septiembre; Ingeniero, don Fermín Jiménez; Auxiliar geómetra, D. Gonzalo Sastre Romero.

Ines, 15 de Septiembre; Ingeniero, D. Fermín Jiménez; Auxiliar geómetra, D. Gregorio Bueno Muñoz.

San Esteban de Gormaz, 1.º de Septiembre; Ingeniero, D. Fermín Jiménez; Auxiliares geómetras D. Pedro Ignacio Moreno Plaza, D. Fernando Marquez Conde y D. José María Santa Ursula Vázquez.

Muriel Viejo, 15 de Septiembre; Ingeniero, D. Sixto Fernández; Auxiliar geómetra, don Emilio Losada Pérez.

Muriel de la Fuente, 15 de Septiembre; Ingeniero, D. Sixto Fernández; Auxiliar geómetra, D. Nicolás Ramos González.

San Leonardo, 1.º de Septiembre; Ingeniero, D. Sixto Fernández; Auxiliar geómetra, D. José María Lozano L. de Coca.

Casarejos, 15 de Septiembre; Ingeniero, don Sixto Fernández; Auxiliar geómetra, D. Emérito Andrés Calero.

Navaleno, 15 de Septiembre; Ingeniero, don Sixto Fernández; Auxiliar geómetra, D. Nicolás Doménech Grustán.

Burgo de Osma y agregados Barcebal, Barcebalejo, Valdejuviel y Granja de Valdeosma, 1.º de Septiembre; Ingeniero, D. Isidro García del Barrio; Auxiliares geómetras, D. Sebastián Valero Moreno, D. Bernardo Carrón Herrero y D. Mariano Jimeno Amil.

Soria 29 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

## INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SORIA.

### Matrícula oficial.—Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, la matrícula oficial para el curso académico de 1922 á 1923, en las asignaturas del Bachillerato, se admitirá en la Secretaría de este Instituto, durante el próximo mes de Septiembre, desde las nueve á las trece, los días hábiles de oficina, y el último, ó sea el treinta, hasta las veinticuatro. Esta matrícula debe hacerse por cursos, y abonar, en papel de pagos al Estado, ocho pesetas por asignatura.

En la Consejería del establecimiento se facilitará al alumno ó persona que le represente, una solicitud impresa que llenará, y presentará, reintegrada con timbre móvil de diez céntimos, en la Secretaría, exhibiendo la cédula personal los que hayan cumplido cuatro años.

El alumno ó persona que le represente, recogerá la parte superior del papel de pagos, que ha de presentar, en unión del recibo de la solicitud, que le servirá de resguardo hasta obtener los talones de la matrícula definitiva.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar en el siguiente mes de Octubre con iguales formalidades que la ordinaria, pero abonando dobles derechos.

Los aspirantes á examen de ingreso para matricularse oficialmente, presentarán en dicha Secretaría, hasta las trece del dia veinte del referido mes de Septiembre, instancia en papel de peseta, escrita de puño y letra del interesado y dirigida al Sr. Director, expresando en ella el nombre que aparezca en el acta de inscripción de Registro civil, apellidos paterno y materno y el pueblo de su naturaleza y provincia. A la instancia acompañarán la certificación del acta de su nacimiento y otra de estar vacunado ó revacunado.

Los exámenes de ingreso tendrán lugar el dia veintiuno, y los extraordinarios darán principio el veintidos del repetido Septiembre, por el orden que diariamente por medio de edictos en el tablón de anuncios del citado Instituto se hará público con la debida antelación; advirtiéndose, que el dia treinta pierden el derecho á examen los que no lo hayan verificado hasta esa fecha.

Los que aspiren á matrículas gratuitas como comprendidos en la Real orden de primero de Marzo de mil novecientos veintiuno, presentarán sus instancias al mismo tiempo que soliciten la matrícula, con carácter condicional, hasta que el Claustro acuerda la adjudicación de las que hayan de concederse á los alumnos oficiales.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento.

Soria 31 de Agosto de 1922.—El Secretario, H. Sánchez.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Momblona, partido judicial de Almazac, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 18 de Agosto de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

D. Amador Molina y Díez, Secretario de la Audiencia provincial de Soria.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de gobierno de esta Audiencia el dia veintiuno de Julio del corriente, se procedió á

la formación de las listas definitivas y generales de Jurados de los partidos judiciales, previo el correspondiente sorteo para cada uno de éstos, resultando designados para el.

**Partido judicial de Agreda.**

*Cabezas de familia.*

- 1 Angel Sanz Perez, Acrijos.
- 2 Anselmo Ortega Perez, Idem.
- 3 Simon Ortega Calvo, Idem.
- 4 Andres Ruiz Otero, Agreda.
- 5 Antonio Campos Millan, Idem.
- 6 Saturnino Ruiz Bonilla, Idem.
- 7 Valentin Ruiz y Ruiz, Idem.
- 8 Felix Beumont Val, Idem.
- 9 Felix Alonso Campos, Idem.
- 10 Leoncio Calonge Ruiz, Idem.
- 11 Eusebio Delgado Omeñaca, Idem.
- 12 Jorge Aroz Ruiz, Idem.
- 13 Ramiro Zaragoza Exposito, Idem.
- 14 Raimundo Sevillano Omeñaca, Idem.
- 15 Angel Calvo Calavia, Idem.
- 16 Basilio Millan Garcia Aldealpozo.
- 17 Miguel Casado Moya, Idem.
- 18 Ramon Peña Enciso, Idem.
- 19 Juan Dominguez Escribano, Aldehuela de Agreda.
- 20 Jorge Jimenez Rodrigo, Armejún.
- 21 Agustin Gareces Escribano, Beratón.
- 22 Eusebio Carrera Modrego, Borobia.
- 23 Faustino Carrera Rubio, Idem.
- 24 Claudio Jimenez Ruiz, Idem.
- 25 Feliciano Modrego Modrego, Idem.
- 26 Valentin Leon Leon, Bujimanco.
- 27 Tomás Abian Vellosillo, Cardejón.
- 28 Bruno Ciriano Gonzato, Idem.
- 29 Pedro Delso Garcia, Castejón del Campo.
- 30 Nicato Ortega Ciriano, Idem.
- 31 Pablo Sanz Pastor, Idem.
- 32 Pedro Alonso Vela, Castilruiz.
- 33 Emilio Calavia Dominguez, Idem.
- 34 Ambrosio Gomez Barranco, Idem.
- 35 Emilio Hernandez Ruiz, Idem.
- 36 Delfin Jimenez Calvo, Idem.
- 37 Leon Jimenez Garcia, Idem.
- 38 Felix Poyo Garcia, Idem.
- 39 Baldomero Aguado Gimenez, Cervon.
- 40 Angel Lacruz Castellano, Idem.
- 41 Manuel Martinez Castellano, Idem.
- 42 Pablo Zamora Castellano, Idem.
- 43 Emeterio Lalinde Ruiz, Cigudosa.
- 44 Tomas Barrera Villares, Ciria.
- 45 Ambrosio Delgado Hernandez, Idem.
- 46 Candido Yagü Perez, Idem.
- 47 Elias Alonso Escribano, Cueva de Agreda.
- 48 Inocencio Madurga Maza, Idem.
- 49 Pedro Fernandez Herreros, Devanos.
- 50 Rafael Lavilla Gil, Idem.
- 51 Eusebio Sevillano Gimeno, Idem.
- 52 Restituto Espuela Fernandez, El Collado.
- 53 Basilio Enciso Dominguez, Esteras de Soria.
- 54 Antonio Calvo Ortega, Fuentebellota.
- 55 Toribio Ortega Lopez, Idem.
- 56 Jesus Ruiz Garcia, Fuentes de Agreda.
- 57 Emeterio Villar Garcia, Idem.
- 58 Julio del Barrio Lasanta, Fuentes de Magaña.
- 59 Teodoro Castellano Gimenez, Idem.
- 60 Niceto Delso Gimenez, Idem.
- 61 Nicolas Gonzalez Barrio, Idem.
- 62 Pablo Latorre Lasanta, idem.
- 63 Pablo Manrique Orite, Idem.
- 64 Gregorio Largo Garcia, Fuentestrum.
- 65 Pedro Cordoba Ruiz, Idem.
- 66 Manuel Corchon Ciria, Hinojosa del Campo.
- 67 Faustino Hernandez Lozano, Idem.
- 68 Pedro Fernandez Fernandez, Huerteteles.
- 69 Benifacio Hidalgo Saenz, Idem.
- 70 Francisco Hernandez Garcia, Idem.
- 71 Pedro Delso Ruiz, Jaray.
- 72 Domingo Dominguez Garcia, Idem.
- 73 Fulgencio Delso del Hoyo, Idem.
- 74 Victor Fernandez Martinez, La Losilla.
- 75 Cipriano Martinez Garcia, Idem.
- 76 Jorge Herrero Gonzalez, Magaña.
- 77 Sebastian Jimenez Herrero, Idem.
- 78 Ignacio Zamora Pascual, Idem.
- 79 Florentino Pascual Delso, Idem.
- 80 Nicolas Dominguez Hernandez, Matalebre-
- 81 Francisco Martinez Martinez, Idem.

- 82 Tomas Delgado Hernandez, Mataejún.
- 83 Pedro Calvo Garcia, Muro de Agreda.
- 84 Pedro Calvo Ruiz, Idem.
- 85 Pedro Barrera Romero, Noviercas.
- 86 Carlos Borobia Arribas, Idem.
- 87 Fernando Calonge Borobia, Idem.
- 88 David Garcia Borobia, Idem.
- 89 Tomas Jimenez Calvo, Olvega.
- 90 Timoteo Jimenez Barrera, Idem.
- 91 Isidoro Barrera Jimenez, Olvega.
- 92 Cirilo Ista Tello, Idem.
- 93 Pedro Villar Calonge, Idem.
- 94 Francisco Ortiz Garcia, Idem.
- 95 Maximino Barreiro Legaz, Oncala.
- 96 Basilio Pablo Garcia, Idem.
- 97 Esteban Redondo Barrero, Idem.
- 98 Atanasio Enciso Celorio, Pinilla del Campo.
- 99 Guillermo Casas del Rio, Povar.
- 100 Andres Cabezon Casas, Idem.
- 101 Leonides Casas Sanz, Idem.
- 102 Victor Jimenez Casas, Idem.
- 103 Eugenio Calavia Dominguez, Pozalmuro.
- 104 Gregorio Calonge Cochon, Idem.
- 105 Anacleto Dominguez Ruiz, Idem.
- 106 Feliciano Garcia Martinez, Idem.
- 107 Timoteo Pascual Felix, San Andres de San Pedro.
- 108 Manuel Cabello Calvo, San Felices.
- 109 Matias Peña Poyo, Idem.
- 110 Baltimo Alonso Martinez, San Pedro Manrique.
- 111 Fautino Aragon Bachiller, Idem.
- 112 Agustin Garcia Gonzalez, Idem.
- 113 Hermenegildo Garcia Toledo, Idem.
- 114 Pascual Garrido, Idem.
- 115 Vicente Jimenez Garcia, Idem.
- 116 Iñigo Lopez Martinez, Idem.
- 117 Alfredo Monforte Sanz, Idem.
- 118 Conrado Lafuente Ruiz, Suelcabras.
- 119 Jose Lafuente Vallejo, Idem.
- 120 Luis Luidano Gonzalez, Idem.
- 121 Esteban Vallejo Ojuel, Idem.
- 122 Indalecio Delso Ramos, Tajahuerce.
- 123 Eugenio Garcia Vellosillo, Idem.
- 124 Florencio Redondo Santolalla, Tafine.
- 125 Pablo Casado Lopez, Trevago.
- 126 Eugenio Largo Medrano, Idem.
- 127 Felix Fernandez Marron, Valdegeña.
- 128 Pascual Delso Delso, Idem.
- 129 Eugenio San Jose, Valdelagua del Cerro.
- 130 Julian Tutor Leon, Idem.
- 131 Francisco Jimenez Perez, Valdemoro.
- 132 Valentin Izquierdo Jimenez, Valdeprado.
- 133 Juan Barrio Ramos, Idem.
- 134 Maximino Montes Bermejo, Idem.
- 135 Bartolome Zamora Salz, Idem.
- 136 Pedro Dominguez Casado, Valtajeros.
- 137 Ignacio Gonzalez Ramos, Idem.
- 138 Nicolas Valer Valer, Idem.
- 139 Lucas Hernandez Leon, Vea.
- 140 Severo Martinez Palacios, Idem.
- 141 Juan Jimenez Delgado, Ventoso de San Pedro.
- 142 Eusebio Benito Garcia, Idem.
- 143 Francisco Carrascosa Barrero, Idem.
- 144 Jose Garcia Casas, Villar del Campo.
- 145 Manuel Garcia Ruiz, Idem.
- 146 Mauricio Delso Delso, Idem.
- 147 Euterio Galan Sanz, Villarijo.
- 148 Manuel Santa Maria Galan, Idem.
- 149 Francisco Calvo Sanz, Idem.
- 150 Pedro Torres Beamonte, Vozmediano.

*Capacidades.*

- 1 Julian Calvo Perez, Acrijos.
- 2 Eusebio Anton Blasco, Aldealpozo.
- 3 Atanasio Asensio Calvo, Idem.
- 4 Aquilino Ruiz Gil, Agreda.
- 5 Alejandro Omeñaca Molero, Idem.
- 6 Aquilino Vizmanos Lopez, Idem.
- 7 Eunio Jimenez Huerta, Idem.
- 8 Benito Aroz Sanchez, Idem.
- 9 Toribio Fernandez Aranda, Aldehuela de Agreda.
- 10 Juan Perez Martinez, Armejún.
- 11 Tomas Marquina Ramos, Beratón.
- 12 Venancio Ibanez Gregorio, Idem.
- 13 Santiago Abad Lumbrales, Borobia.
- 14 Matias Lucas Orite, Idem.
- 15 Miguel Modrego Carrera, Idem.
- 16 Manuel Martinez Leon, Bujimanco.

4  
17 Celedonio Calonge Espuelas, Castejón del Campo.

- 18 Roque Garcia Ortega, Idem.
- 19 Gregorio Martinez Madurga, Castilruiz.
- 20 Rafael Ruiz Omeñaca, Idem.
- 21 Rafael Martinez Simon, Idem.
- 22 Felix Martinez Blanco, Oiria.
- 23 Juan Yagü Perez, Idem.
- 24 Manuel Marin Sanchez, Cueva de Agreda.
- 25 Valentín Alonso Ruiz, Idem.
- 26 Victor Hernandez Jimeno, Devanos.
- 27 Higinio Sevillano Lapeña, Idem.
- 28 Isaac Calvo Ortega, Fuentebellota.
- 29 Pascual Ortega Jimenez, Idem.
- 30 Pedro Ortega Marques, Idem.
- 31 Felipe Ruiz Jimenez, Fuentes de Agreda.
- 32 Manuel Garcia Jimenez, Idem.
- 33 Modesto Jimenez Martinez, Fuentes de Magaña.
- 34 Victor Martinez Martinez, Hinojosa del Campo.
- 35 Julian Sacz Gomez, Idem.
- 36 Martin Casas Cordoba, Magaña.
- 37 Toribio Martinez la Cruz, Idem.
- 38 Pedro Valer Leon, Idem.
- 39 Angel Montes Fernandez, Mataejún.
- 40 Euterio Calvo Garcia, Muro de Agreda.
- 41 Gaspar Vinto Izquierdo, Idem.
- 42 Zcarrias Barrera Achueca, Noviercas.
- 43 Eugenio Millan Hernandez, Mataejún.
- 44 Modesto Huerta Barrera, Olvega.
- 45 Miguel Marin Tutor, Idem.
- 46 Pedro Galan Lamata, Idem.
- 47 Pedro Calonge Escribano, Idem.
- 48 Idro Heras Pablo, Oncala.
- 49 Victor Pablo Calvo, Idem.
- 50 Anastasio Llorente Bartolome, Pinilla del Campo.
- 51 Manuel Dominguez Gil, Idem.
- 52 Adrian Igea Gallego, Pozalmuro.
- 53 Romualdo Calavia Garces, Idem.
- 54 Angel Martinez Ridruejo, San Andres de San Pedro.
- 55 Aniceto Barrero Lopez, San Pedro Manrique.
- 56 Pedro Espuelas del Rincon, Idem.
- 57 Reperto Izquierdo Morales, Idem.
- 58 Severo Munilla Hornillos, Idem.
- 59 Juan Lasanta Jimenez, Sarnago.
- 60 Francisco Corehon Munoz, Tajahuerce.
- 61 Apolinario Garcia Santolalla, Tafine.
- 62 Florencio Cordoba Carrascosa, Trevago.
- 63 Pedro Pardo Delgado, Idem.
- 64 Nicolas Gonzalo Zamora, Valdegeña.
- 65 Teodora Artiga Martinez, Valdelagua del Cerro.
- 66 Felipe Ruiz Rubie, Idem.
- 67 Antonio Garcia Gomez, Valtajeros.
- 68 Manuel Herrero Esteban, Idem.
- 69 Celedonio Leon Jimenez, Vea.
- 70 Pablo Leon Jimenez, Idem.
- 71 Nicolas Garcia Jimenez, Ventosa de San Pedro.
- 72 Cecilio Ruiz Marco, Villar del Campo.
- 73 Domingo Perez Galvo, Villarijo.
- 74 Nemesio Martinez Blazquez, Idem.
- 75 Calixto Bonilla Beamonte, Vozmediano.

(Se continuará.)

## Anuncios particulares.

**OBREROS.**--Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse á los encargados de las obras en cualquiera de los referidos pueblos.